

Sesión N° 381.

Celebrada el 22 de Septiembre de 1933.

Presidió el señor Subercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Buvr, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Searle y Vatchay y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones Nos. 379 y 380, Extraordinaria, celebradas el 6 y el 12 del presente.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 al 21 del mes en curso, con los siguientes totales:

Descuentos \$ 239.935.04

Preitamos

al Instituto de Crédito Industrial;

Ley 5.185 \$ 235.000. -

al Banco Hipotecario de Chile;

Decreto-Ley 466. \$ 383.615. 58

con garantía de Warrants

Leyes 3896 y 5069 111.000. -

Otras Operaciones Ley 5.107

Compras Fcos 14.147.050.94

Ventas " 11.786.837.72

28\$ 6. -

Redescuentos.

Se dió cuenta de que el Banco de Calca tenía los siguientes saldos de redescuentos en las fechas que se indican:

al 8 de Septiembre \$ 13.600. -

al 21 de Septiembre \$ 13.600. -

Las empresas bancarias restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a las fechas indicadas.

Compras de
 Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 72° y 73° Períodos de Compras, el Banco había adquirido Fcos. 5.385.661.88, suma que, para los Períodos mencionados, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dichos períodos se han comprado, además Fcos. 3.347.954.40 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Art° 4° del Decreto-Ley 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 1.470.435.32 ovo de b.d., para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el Período comprendido entre el 7 y el 11 del presente, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportacio.

nes por un valor de \$169.624.95.

Casas de Descuento. Descuentos al público.

Descuentos a Bancos Accionistas	6 %
Descuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros (Der. ^{to} con fuerza de Ley N.º 65)	5 %
Operaciones garantidas con vales de preuda (Ley 5.069)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Der. ^{to} Ley 182)	4 1/2 %
Operaciones con la industria salitrera (Ley 5.185)	4 %
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000 (Ley 5.185)	2 %
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466.)	1 %
Vales del Tesoro (Leyes 5.028 y 5.105 y Decreto-Ley 521.)	2 %
Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993.)	4 1/2 %
Préstamos al Fisco (Ley 5137.)	2 %
Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596.)	1 %
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127.	2 %

Decreto-Ley N.º 646.

Solicitud de Molino Hnos y Cia. El Directorio se impuso de una comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 13 del presente, en la que da cuenta de una solicitud presentada por la firma Molino Hnos y Cia. y solicita su acuerdo para rebajar a 3% la cantidad de letras que deben retornar al Banco Central, al cambio oficial, los exportadores de leche condensada, descremada y evaporada, y a 2% la entrega que deben hacer los exportadores de leche desecada, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 646 y Reglamentario N.º 3230.

En consideración a las razones que tuvo en vista dicha Comisión para otorgar estas rebajas, el Consejo prestó su acuerdo para concederlas en la forma solicitada.

Solicitud de Williamson y Cia. Se dió lectura también a otra carta de la Comisión de Cambios Internacionales fecha 12 del corriente en que solicita el acuerdo del Banco para rebajar a 1% la entrega en letras que deben hacer, al cambio oficial, los exportadores de avena machacada "Gavilla" en conformidad a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas. Dicha rebaja ha sido ya otorgada por la mencionada Comisión a solicitud de la firma Williamson y Cia.

En virtud de las razones que expresa la Comisión de Cambios Internacionales en la comunicación que el Consejo ha conocido, se acordó conceder la rebaja en la forma solicitada.

Manuel Cortés Allende

El Directorio tomó conocimiento de una presentación del señor Manuel Cortés Allende, fecha 11 del pte., en que solicita que se pida a la Caja de Crédito Hipotecario el cumplimiento de la obligación que le impone el Art.º 2º de

la Ley 4.972, de 30 de Junio de 1931 y que se represente, desde luego al Gobierno el incumplimiento de dicha obligación por parte de la mencionada Caja.

Se dió lectura, asimismo, al informe que había preparado el abogado del Banco señor Allende sobre dicha solicitud.

En atención a las razones que se hacen valer en dicho informe, el Directorio acordó dar respuesta a la presentación del señor Cortés expresándole que no corresponde al Banco Central pedir a la Caja de Crédito Hipotecario el cumplimiento de la obligación a que él se refiere, como tampoco le corresponde representar a nadie el incumplimiento de esas obligaciones.

Ley 5.146

Canje de monedas de níquel. El señor Gerente dió cuenta de que el señor Ministro de Hacienda, por intermedio del señor Alvaro Orrego, había solicitado del Banco que no exigiera hasta el próximo año a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, las monedas de níquel que debe recibir de esta Prepartición, en cambio de las monedas de plata acuñadas que el Banco le ha entregado en conformidad a lo dispuesto en el Art.º 4 de la Ley ⁵¹⁴⁶ 4.156, de 24 de Marzo del presente año.

El Consejo prestó su acuerdo para proceder en la forma solicitada por el señor Ministro de Hacienda y, en consecuencia, autorizó a la Gerencia para que cancelara a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas el valor de las monedas de níquel que ésta le entregue al Banco en el curso del presente año.

Decreto-Ley N.º

364.

Descuento de un pagaré de la Sucesión de Don Rogelio Valenzuela. El señor Gerente hizo dar lectura a una nota fecha 21 del pte., del Tesorero General de la República junto a la cual acompaña un pagaré por \$ 278.758.58, endosado a la orden del Banco y suscrito por la Sucesión de don Rogelio Valenzuela, a fin de que se proceda a su descuento en virtud de las disposiciones del Decreto-Ley N.º 364 de 3 de Agosto de 1932.

El Abogado señor Allende se incorporó a la Sala y expuso que el pagaré cuyo descuento solicita la Tesorería General ha sido redactado de acuerdo con el formulario que el Banco había preparado previamente para estas operaciones.

En virtud de lo expuesto y considerando que el Decreto-Ley mencionado le impone la obligación al Banco Central de descontar estos documentos, el Directorio acordó dar curso a la operación de que se trata, fijando, en conformidad al artículo 7, del Decreto-Ley citado, en un 2% la tasa de descuento correspondiente.

George C. Auas-
tassion.

Se dió lectura a una carta fecha 21 del corriente en que los señores José Arriagada R. y Hernán Ariztia B., en su carácter de fiadores y codeudores solidarios del señor George C. Auastassion, solicitan una prórroga hasta el

1.º de Diciembre del presente año para efectuar la devolución del anticipo de US\$ 2.000.- que el Banco les concedió, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 646 y en conformidad a las estipulaciones de la escritura suscrita ante el Notario señor Gascón Sagalde el 17 de Noviembre de 1932.

En mérito de las razones que abonan la petición de los señores Arriagada y Ariztia, el Directorio acordó conceder la prórroga de dicha obligación en la forma solicitada.

Se levantó la sesión.








